



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Resolución Electoral de Presidencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución interlocutoria 4 - iniciativa popular

Resolución interlocutoria nº 4

Visto: el expediente EX-2021-00034311-JUS-SAO “Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires s/ iniciativa popular”.

Considerando:

1. Que en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley 40, este Tribunal Superior de Justicia oportunamente estableció el modo para verificar las firmas en este procedimiento de Iniciativa Popular, adoptando un sistema por muestreo dividido en dos etapas (v. Resolución 2/2021-IP y su modificatoria, Resolución 3/2021-IP).

2. Como se señala en el informe de la Secretaría de Asuntos Originarios (IF-2021-00039713-SAO) el 21 de diciembre de 2021 concluyó la tarea correspondiente a la primera etapa (punto 4 a, Res. 2/2021).

Para ello, fueron cargados los datos de las planillas acompañadas por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el expediente 722-I-2021 (caratulado “Abrogación de la ley 6289 de la CABA y creación de un parque público de acceso libre, gratuito e irrestricto en el predio de Costa Salguero y Punta Carrasco”, en el que tramita el proyecto de ley de iniciativa popular) utilizando el mecanismo aprobado en la resolución arriba mencionada, se depuraron los errores de carga y se realizó el cruce respectivo con el padrón electoral.

Dicha tarea tuvo como resultado que, de la muestra obtenida compuesta por un total de dos mil cuatrocientas (2400) firmas, dos mil ciento sesenta y seis (2166) —cifra equivalente al 90,25%— cumplen con el requisito establecido, mientras que siete (7) corresponden a firmas duplicadas y doscientas veintisiete (227) corresponden a personas que no figuran en el padrón electoral.

3. En consecuencia, toda vez que el número de firmas que componen la muestra satisfice el requisito establecido en la Resolución 2/2021 —en tanto las irregularidades son menores al 10%— corresponde continuar con el trámite establecido y pasar a la segunda etapa, para la cual se utilizará el procedimiento señalado en el punto 5 de la Resolución 3/2021.

4. Que, de conformidad con lo expuesto, corresponde hacer saber a las/os promotoras/es, que a partir de la notificación del presente acto y hasta el 3 de febrero de 2022 a las 15 horas, podrán presentar la nómina de las quinientas cuarenta (540) personas entre aquellas que figuran en el listado que como Anexo integra la presente, a fin de que el Tribunal proceda a citarlas mediante cédula judicial para que ratifiquen su firma.

El listado de los dos mil ciento sesenta y seis (2166) firmantes que cumplen con el requisito legal será provisto únicamente al representante de las/los promotoras/es con los datos completos que constan en las actuaciones (número de planilla, apellido, nombre, DNI y domicilio que obra en la respectiva planilla).

En caso de no cumplir con la presentación de la nómina en término, el Tribunal procederá a realizar la selección y citación de las quinientos cuarenta (540) personas utilizando el mecanismo aprobado en la Resolución 2/2021 (punto 4b).

Por todo lo expuesto,

la Presidente del
Tribunal Superior de Justicia

resuelve:

1. Declarar que, de la muestra obtenida, dos mil ciento sesenta y seis (2166) firmantes cumplen con el requisito establecido en la Resolución 2/2021 (conforme listado Anexo) y, en consecuencia, se debe continuar con la segunda etapa prevista para el presente procedimiento de verificación de firmas.

2. Hacer saber a las/os promotoras/es que antes del 3 de febrero de 2022 a las 15 horas, podrán presentar la nómina de quinientas cuarenta (540) personas de entre aquellas que figuran en el listado que como Anexo integra la presente resolución, bajo apercibimiento de que, a su vencimiento, el Tribunal proceda a realizar la selección y citación utilizando el mecanismo aprobado en la Resolución 2/2021 (punto 4b).

3. Mandar que se registre, se notifique con carácter urgente en los términos de la Acordada 5/2019 al representante de las/los promotoras/es de la iniciativa popular con copia del listado que integra la presente como Anexo que contenga los datos completos de las personas allí individualizadas (número de planilla, apellido, nombre, DNI y domicilio que obra en la respectiva planilla), se ponga en conocimiento de la Legislatura mediante oficio y se publique en el sitio *web* electoral del Tribunal Superior de Justicia www.eleccionesciudad.gob.ar.

